



91  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

16 DIC 2013 ORDENANZA N° -CM-13 504-13

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** DONACIÓN CON CARGO PARCELAS 19-2-E-062-01A, Y 19-2-E-062-03, AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, RIO NEGRO.

**ANTECEDENTES:** Art. 180 y 182 de la Carta Orgánica Municipal "Funciones municipales en relación con el ambiente" y "Políticas especiales de ambiente".

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación de inmuebles municipales.

Nota de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas, Río Negro, Nro. 488 de Octubre de 2012, solicitando la intervención municipal en torno a los manantiales que afectan las parcelas 19-2-E-062-01A y 19-2-E-062-03.

Folios parcelarios catastrales de la Provincia de Río Negro, parcelas 19-2-E-062-01A y 19-2-E-062-03, con los cuales se ratifica que los inmuebles objeto de la presente ordenanza son de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche,

**FUNDAMENTOS**

Sobre la margen izquierda del arroyo Ñireco, en los cortes de la primera y segunda terraza a lo largo de gran parte de su recorrido, emergen vertientes que han sido consideradas con una singularidad hidrogeológica en la región, tanto por su permanencia como por su cuantía.

En particular, las ubicadas en el área donde se ha materializado el asentamiento "Vivero", han sido consideradas por su ubicación y rendimiento para el abastecimiento de agua de la localidad de San Carlos de Bariloche desde la década del '30.

Los manantiales Sur comprenden cuatro vertientes, las cuales son conducidas a superficie libre hacia la zona norte mediante un puente canal sobre el Zanjón Sur. Se dispone de un by-pass para desviar las aguas en los momentos de lluvia de mediana intensidad a superiores, en tanto reciben los aportes de las aguas pluviales derivadas del barrio Vivero.



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Las parcelas 19-2-E-062-1A y 02 fueron ocupadas por Obras Sanitarias de la Nación en el año 1948 para realizar la captación de agua de la ciudad de Bariloche. Es la captación conocida actualmente como "Toma Manantiales".

La parcela 19-2-E-062-02 era de propiedad privada, por lo tanto fue expropiada y transferida a la Nación Argentina, y luego al Departamento Provincial de Aguas con la transferencia de los servicios de agua potable en la década de los '80. Esta parcela está afectada por mensura Expte. N° 20349-12.

Las parcelas 19-2-E-062-1A y 02 eran fiscales, por lo que posteriormente quedaron bajo dominio de la Municipalidad de Bariloche. La parcela 01A está afectada por una mensura de deslinde para servidumbre del colector cloacal Expte. N° 22951-05 y la parcela 03 está afectada por mensura para servidumbre del colector cloacal Expte. N° 23109-05. En ambas siempre se respetó su uso para captación de agua.

Durante muchos años, este lugar ha sufrido los impactos de una urbanización desordenada, abandono. Acumulación de basura, deforestación, erosión y posible contaminación, es por ello que es necesario concretar la cesión de las parcelas para asegurar la fuente de agua de la ciudad.

Frente a este conflicto y en virtud a los altos preceptos de la Carta Orgánica Municipal en cuento a la responsabilidad indelegable e irrenunciable del Municipio de instrumentar acciones con el fin de asegurar la calidad del aire, agua y suelo de la población y reconociéndola como un bien común y garantizando el acceso a la misma como un derecho humano fundamental e inalienable, deben establecerse las medidas apropiadas para evitar la contaminación de nacientes y cabeceras de ríos y arroyos, y de todo cuerpo de agua dentro del ejido municipal.

Por lo tanto, y atendiendo además a las acciones que en este sentido también han emprendido la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y el propio Departamento Provincia de Aguas, y en función del valor socio cultural, económico y ambiental de este recurso, se propone el presente proyecto de Ordenanza.

AUTOR:

Intendente Municipal María Eugenia Martini

COLABORADORES:

Secretario de Desarrollo Estratégico Horacio Fernández,

Subsecretaría de Medio Ambiente Susana Moyano.



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1:** Se desafecta del dominio público municipal las parcelas denominadas catastralmente como 19-2-E-062-01A y 19-2-E-062-03, afectándolas al dominio privado municipal.

**ARTÍCULO 2:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a DONAR CON CARGO en beneficio de la Provincia de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas, los inmuebles deslindados catastralmente como 19-2-E-062-01A y 19-2-E-062-03; describiéndose el cargo que asume el donatario en el Artículo 3° de la presente.

**ARTICULO 3:** La DONACIÓN se realiza con el CARGO que el Departamento Provincial de Aguas:

- 1- destine el predio exclusivamente para la captación de agua con el objeto de asegurar y preservar la fuente de agua de la ciudad de San Carlos de Bariloche;
- 2- asuma la preservación de las condiciones ambientales de las parcelas, para el resguardo de las vertientes naturales existentes en el lugar, con prohibición expresa de construir sobre ellas ningún tipo de infraestructura no vinculadas con el fin previsto.
- 3- se abstenga de ceder el uso del espacio a terceros, por cualquier título.
- 4- no abandone el inmueble.
- 5- abone en tiempo y forma la Tasa de Servicios Municipales.

**ARTICULO 4:** Estará a cargo de la SUB SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, la fiscalización, verificación y control del cumplimiento del CARGO prescripto en el artículo 3°. De constatarse el incumplimiento del CARGO y/o de verificarse la existencia de razones de interés urbano que aconsejen la recuperación del espacio, la donación quedará sin efecto, debiendo el Departamento Provincial de Aguas restituir el dominio de las parcelas al Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

Se dará transcripción del contenido de la presente Ordenanza en las escrituras traslativas dominio.

ALEJO VARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



# Concejo Municipal

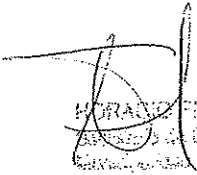
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

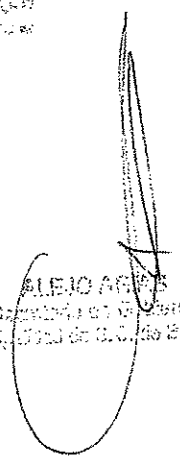
**ARTICULO 5:** El Departamento Provincial de Aguas será responsable del mantenimiento del predio y del estricto cumplimiento del cargo que se le impone en el Artículo 3° a partir de la promulgación de la presente.

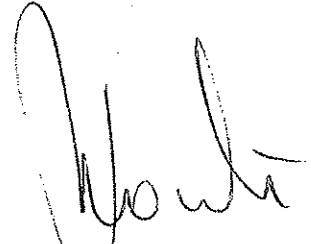
**ARTICULO 6:** Los gastos de escrituración corren por cuenta del Departamento Provincial de Aguas, quien debe cumplimentar el traslado de dominio en un plazo no mayor a un año de la fecha de promulgada la presente. En caso de verificarse el incumplimiento de dicha obligación el Municipio podrá asumir dichos gastos y proceder a su recupero por medio de un proceso ejecutivo, sirviendo de título habilitante la boleta de deuda que emitirá el área municipal competente.

**ARTICULO 7:** Encomiéndese al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, registrar la situación que motiva la presente Ordenanza, al tenor de lo dispuesto en la ordenanza 2083-CM-10.

**ARTICULO 9:** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

  
HORACIO BERTEL  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
ALEJO AGUIRRE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche